XXIII LEGISLATURA
Baja California
23 JUL. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRISELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 24 de junio de 2021

CONTENIDO

I. **INTRODUCCIÓN**

- **I.1** Marco legal y objeto 1
- **I.2** Antecedentes de la auditoría 1
- **I.3** Criterios de selección 2
- **I.4** Objetivo de la auditoría 2
- **I.5** Datos generales de la Entidad Fiscalizada 2
- **I.6** Alcance de la auditoría 3
- **I.7** Procedimientos de auditoría 3

II. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

- **II.1** Resultados de la auditoría 3
- **II.2** Resumen de observaciones y acciones 9
- **II.3** Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 9

III. **DICTAMEN**

- **III.1** Dictamen de la revisión 9
- **III.2** Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta Entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 11 de marzo de 2020, 8 de septiembre de 2020 y 9 octubre de 2020, mediante oficio número DTCF/309/2020, TIT/1085/2020 y TIT/1262/2020 respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyez, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe del Departamento de Auditoria Financiera Programática-Presupuestal "A2.5.1"; Mtra. Karina Margarita Ramírez Pérez, Auditor Coordinador, C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditor Supervisor; L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado; y C.P. Nayely Quintana Balderas, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Concejo Municipal de Playas de Rosarito, B.C., acordó en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1996, la creación del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 2 de agosto de 1996, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, tiene como objetivo incorporar la participación del Municipio en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y fungir como órgano auxiliar del Ayuntamiento en las actividades de planeación y desarrollo municipal, participación social, seguimiento y evaluación de los planes y programas, con sustento en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$122,642	21%	Circulante	$40,964	7%
No circulante	$453,556	79%	No circulante	$0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$535,234	92%
Total Activo	$576,198	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$576,198	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$2,165,031
Egreso	$2,150,428
Variación	$ 14,603

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 2,150,428
Muestra auditada	$1,980,625
Representatividad de la muestra	92%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de

Playas de Rosarito, Baja California, presenta errores y omisiones significativos en los estados, y la información financiera; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-161-DTPFP-F-14	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión de la muestra seleccionada a las nóminas se observó diferencia de menos por un importe de $123,556 en la retención efectuada del Impuesto Sobre la Renta (ISR), resultado entre el cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del Estado por un monto de $179,718 y las retenciones realizadas por la Entidad por un monto de $56,162, las cuales no han sido enteradas a la Autoridad Fiscal.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96, 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-161-DTPFP-F-16	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Entidad por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 no llevó a cabo la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas sobre los sueldos, prima vacacional, gratificación de fin de año, compensación, otras prestaciones sociales y económicas pagadas por un importe de $1,777,632.

Incumpliendo con los Artículos 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe mencionar que en el mes junio de 2020, la Entidad emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales se proporcionaron en fecha 10 de diciembre de 2020, con oficio número DG/1029/2020.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-161-DTPFP-F-15	**Promoción de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Durante el ejercicio 2019 se dieron de baja a siete empleados, por lo que se procedió a la revisión del correcto cálculo o determinación por el pago de dicho concepto, observándose diferencia de menos por un importe de $19,558 en la retención efectuada del Impuesto Sobre la Renta (ISR), resultado entre el cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del

Estado por un monto de $74,932 y las retenciones realizadas por la Entidad por la cantidad de $55,374, las cuales no han sido enteradas a la Autoridad Fiscal y se constató que no se efectuaron pagos posteriores de sueldos o prestaciones al personal finiquitado a la fecha de la baja definitiva.

Además, se observa que la Entidad no realizó el timbrado del CFDI por el pago de dicho concepto como lo establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Incumpliendo con los artículos 99 Fracción III de la LISR, 29, 29-A del CFF, 93 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM.PROCEDIMIENTO:E-19-161-DTPFP-PP-13	**Recomendación**

De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes a las cuatro modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2019, se determinó que:

En la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por $136,146 no fue proporcionado el oficio de remisión al Congreso del Estado; autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 23 de diciembre de 2019, enviada a Tesorería Municipal el 26 de diciembre del mismo año a través de oficio DG-0454/2019, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 31 de diciembre de 2019 según Acta VIII-017/2019, se afectó principalmente en aumentos por transferencias las partidas 11301 Sueldo tabular personal confianza por $26,312 y 13401 Compensaciones confianza por $91,5162 y en reducciones se afectaron principalmente las partidas 13202 Prima vacacional confianza por $56,516 y 13203 Aguinaldo confianza por $69,714.

En la cuarta modificación presupuestal consistente en transferencias por $140,155, no fue proporcionado el oficio de remisión al Congreso del Estado; autorizada por su Junta de Gobierno en fecha 12 de marzo del 2020, enviada a Tesorería Municipal el 23 de marzo del mismo año a través de oficio DG/309/2019, aprobada en sesión de Cabildo Municipal el 26 de marzo del 2020 según Acta VIII-009/2020 y remitida al Congreso del Estado en fecha 31 de marzo del mismo año a través de oficio DG/335/2020, se afectó principalmente en aumentos por transferencias las partidas 11301 Sueldo tabular personal confianza por $26,312 y 13401 Compensaciones confianza por $94,332, y en reducciones se afectaron principalmente las partidas 13202 Prima vacacional confianza por $56,516 y 13203 Aguinaldo confianza por $60,904.

Además, del análisis al presupuesto de egresos modificado realizado con base al seguimiento a las modificaciones autorizadas durante el ejercicio por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal y el presupuesto de egresos modificado presentado en Cuenta Pública, se detectó que no se tiene evidencia de autorización por parte de la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal, consecuentemente no fue remitida al Congreso del Estado para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública; modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones ejercidas por $255,449 y reducciones por $255,449, disminuyendo principalmente la partida 13401 Compensaciones confianza por

$206,617 e incrementando principalmente las partidas 13202 Prima vacacional confianza por $49,198 y 13203 Aguinaldo confianza por $126,672.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por $14,602, mismas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 12 y 26 de marzo de 2020, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que en fecha 15 de enero de 2021, a través de oficio No. DG/081/2020, la Entidad proporcionó evidencia de tres Juntas de Gobierno de fechas 20 de julio, 14 de agosto y 29 de septiembre de 2020, así como, las Certificaciones de Cabildo Municipal donde se aprueban modificaciones presupuestales de egresos realizadas en tiempo y forma; sin embargo, en lo que corresponde al oficio de remisión al Congreso del Estado fue enviado de forma extemporánea, además, no proporcionó evidencia de los envíos a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento para solicitar las aprobaciones de las modificaciones presupuestales.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM.PROCEDIMIENTO:E-19-161-DTPFP-PP-15	**Recomendación**

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que durante el ejercicio 2019 la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo hasta por $90,126 afectando principalmente la partida 11301 "Sueldo Tabular Personal de Confianza"; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo cuando el Presupuesto de Egresos se encuentre autorizado evite incrementar el grupo de gastos de Servicios Personales durante el ejercicio, o en su caso contar con suficiencia presupuestaria, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM.PROCEDIMIENTO:E-19-161-DTPFP-PP-15.1	**Recomendación**

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta se excedió del límite autorizado de 2.5%, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de $1'723,881 considera un incremento del 4.19% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de $1'654,599; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe señalar que la Entidad presentó en fecha 9 de diciembre de 2020, a través de oficio DG/1029/2020 solventación, donde se anexa copia certificada de oficio No. DG/1028/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, en el cual informa el Director General de COPLADEM de las personas responsables de los incrementos.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo mantenga un control en la asignación global de recursos en el grupo de Gastos en Servicios Personales en relación al Presupuesto aprobado del ejercicio inmediato anterior, para evitar excederse del límite autorizado atendiendo a lo establecido la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM.PROCEDIMIENTO:E-19-161-DTPFP-PP-19	**Recomendación**

De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:

a) El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de enero de 2019, por partida y capítulo, omitiendo su publicación por concepto;

b) Así mismo el Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2019 fue publicado de manera extemporánea en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 14 de agosto de 2020, por capítulo, concepto y partida.

Incumpliendo con el Artículo 39 Párrafo Segundo Fracción II y Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo realizar en tiempo las publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM.PROCEDIMIENTO:E-19-161-DTPFP-PP-23.2	**Recomendación**

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los nueve componentes que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, se determinó que seis no son congruentes; toda vez que las unidades establecidas "Reporte" y "Documento" no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM.PROCEDIMIENTO:E-19-161-DTPFP-PP-23.4	**Recomendación**

De la verificación física al seguimiento que da la Entidad al cumplimiento del objetivo y actividades establecidas en su programa, se determinó que del componente "Consejo consultivo ciudadano actualizado y permanente" con un logro al 31 de diciembre de 44 minutas, no se presentó documentación soporte para acreditar su logro.

Incumpliendo con el Artículo 56 en correlación con el Artículo 35 Fracción II, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo contenga la justificación e información clara y precisa que permita verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM.PROCEDIMIENTO:E-19-161-DTPFP-PP-27	**Recomendación**

De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los cuatro programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la

construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva cumpla con la totalidad de elementos que integran la Matriz de indicadores para resultados, atendiendo lo establecido en la legislación vigente aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las cuales se reestructuraron en 3 promoción de la facultad de comprobación fiscal, 4 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, en fechas 9 de diciembre de 2020 y 15 de enero de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 15, 18, 19, 20, 23, 25 y 27 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 24 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, presenta errores y omisiones significativos en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; en razón de que presenta diferencia en la retención de impuesto sobre la renta sobre los sueldos y finiquitos pagados, excedió la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

PODER LEGISLATIVO
23 JUL. 2021
RECIBIDO
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas. – Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DTC/JMJP/RSCH/FRO/DLUB